



RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA EN EL CURSO ESCOLAR 2017/2018.

VISTOS

Primero. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº. 106, de 4 de mayo).

Segundo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre).

Tercero. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE nº 236, de 2 de octubre)

Cuarto. Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018 (BOR, nº 13, de 31 de enero).

Quinto. Ley 2/2018, de 30 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2018 (BOR, nº 13, de 31 de enero).

Sexto. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº. 176, de 25 de julio).

Séptimo. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21 de febrero).

Octavo. Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tiene atribuida la competencia para conceder subvenciones (BOR nº 95, de 22 de julio).

Noveno. Orden 3/2007, de 7 de febrero de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción educativa (BOR nº 22, de 15 de febrero).

Décimo. Resolución de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de delegación de competencias de los Centros directivos y asignación de funciones a los Jefes de Servicio (BOR nº 54, de 11 de mayo).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/016772	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0145937
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Undécimo. Informe del Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa de fecha 19 de febrero de 2018.

Duodécimo. Informe sin reparos de Intervención Delegada de fecha 12 de marzo de 2018.

En consecuencia, el Consejero de Educación, Formación y Empleo en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Primero.- Dotación económica.

1. Avocar la competencia delegada por Resolución de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de delegación de competencias de los Centros directivos y asignación de funciones a los Jefes de Servicio (BOR nº 54, de 11 de mayo) punto 2º apartado b) para aprobar un gasto total de 27.000,00 euros, disponibles en la partida presupuestaria 2018.GG.08.04.3211.461.02, recogida en la Ley 1/2018, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018.
2. La cuantía máxima de la subvención que puede obtener cada beneficiario es de 4.500,00 euros, y nunca podrá ser superior al coste de los gastos de funcionamiento de la Escuela Municipal de Música, de acuerdo al artículo 9 de la Orden 3/2007, de 7 febrero.

Segundo.- Objeto de la Convocatoria.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para Entidades locales municipales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la financiación parcial de los gastos generales de las Escuelas Municipales de Música de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que estén constituidas de acuerdo a la legislación vigente e inscritas en el Registro correspondiente, que se lleven a cabo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 30 de junio de 2018, ambas fechas incluidas.
2. Para la aplicación de la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden 3/2007, de 7 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Depoprt, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción educativa (BOR de 15 de febrero), modificada por Orden 33/2010, de 2 de noviembre (BOR de 8 de noviembre).

Tercero.- Solicitudes y documentación.

1. La solicitud de participación se podrá presentar según el modelo que aparece como Anexo a esta Resolución. Dicha solicitud estará a disposición de los interesados en la página web: www.larioja.org/oficinaelectronica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/016772	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0145937
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



2. A la solicitud, que deberá ser aprobada por el órgano competente de la Entidad local municipal y acreditada por el Secretario de la Entidad Local, deberá adjuntarse la documentación establecida en el artículo 42 de la Orden 3/2007, de 7 de febrero:
 - a) Documento de autorización del Órgano competente para el desarrollo de la actividad o programa para el que se solicita subvención.
 - b) Número de alumnos de la Escuela Municipal de Música y su distribución por materias, durante el curso correspondiente.
 - c) Acreditación de los siguientes datos:
 - De la fecha de inicio y finalización de las actividades de la Escuela de Música.
 - De las enseñanzas impartidas por la Escuela de Música.
 - Relación de actividades desarrolladas o a desarrollar en el curso escolar.
 - d) Presupuesto económico de gastos de la Escuela Municipal de Música.
 - e) En caso de que la Entidad Local Municipal no pueda recuperar el Impuesto sobre el Valor Añadido por la actividad de la Escuela Municipal de Música, declaración responsable de que el Impuesto sobre el Valor Añadido no es recuperable por parte de la Entidad local municipal, al considerarse ésta como consumidor final, o de que dichas actividades se encuentran exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado uno, número 9º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, al ser actividades educativas, o -en su caso- del precepto legal en que fundamentan esa imposibilidad de recuperación o compensación (cumplimentando las casillas correspondientes de la solicitud).
 - f) Ficha de Alta de Terceros normalizada sólo en caso de haberse producido cambios respecto de la existente en el Gobierno de La Rioja o en caso de nuevas entidades locales.

Cuarto.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligados a presentar la solicitud, junto con la documentación, en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org/oficinaelectronica.
2. El Registro Telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/016772	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0145937
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 12 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de la Resolución de convocatoria.
4. Recibida la solicitud, si se advirtieran defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que le será notificada de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico ayudas.educacion@larioja.org, precisando la dirección de correo electrónico que se asociará a la DEH. A través de la dirección de correo electrónico que se indique se le avisará, con carácter informativo y no vinculante, de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.

Quinto.- Criterios de concesión

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.
2. Las solicitudes serán valoradas por la Comisión de valoración prevista en el artículo 6 de la Orden 3/2007, de 7 de febrero, teniendo en cuenta la calidad y el interés general de las mismas y de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Número de alumnos matriculados (hasta 3 puntos).
 - b) Enseñanzas impartidas por la Escuela Municipal de Música (hasta 3 puntos).
 - c) Otras actividades desarrolladas o a desarrollar por la Escuela Municipal de Música (hasta 2 puntos).
 - d) Por no haber obtenido subvención en el ejercicio anterior (2 puntos).
 - e) Por haber obtenido subvención en el ejercicio anterior y haber cumplido el deber de justificación derivado de la concesión de subvenciones (hasta 1 punto).

Sexto.- Selección de solicitudes y cuantía de las ayudas.

1. Se establecerá una prelación entre las solicitudes, de acuerdo a los criterios de valoración señalados en el artículo anterior y atendiendo a las siguientes circunstancias:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/016772	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0145937
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



- a) El crédito disponible en la correspondiente partida presupuestaria del año 2018 (27.000,00 euros)
 - b) El importe máximo por Escuela Municipal de Música (4.500,00 euros).
 - c) El presupuesto planteado por los solicitantes.
 - d) La puntuación obtenida según los criterios de concesión mencionados, asignándose -dentro de los límites máximos establecidos- un 80% del presupuesto subvencionable a la mayor puntuación y porcentajes proporcionales al resto de solicitudes.
2. En caso de empate, tendrán prioridad, aquellas solicitudes que obtuvieran mayor puntuación de acuerdo con los siguientes criterios del apartado quinto punto 2 por este orden de prelación: el criterio a), posteriormente las que obtuvieran mayor puntuación en los criterios b), c), d) y e). En caso de persistir el empate, se procederá a escoger una letra por sorteo y se ordenarán las solicitudes alfabéticamente de acuerdo con el nombre de la localidad de la entidad local.
 3. Resultarán subvencionadas cuantas actividades –ordenadas de acuerdo con lo anteriormente referido- puedan financiarse con cargo a los presupuestos disponibles.
 4. A los beneficiarios de estas subvenciones no se les exigirá acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos de lo establecido en el apartado c) del artículo 14.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tal como dispone el artículo 20 de la Orden 3/2007, de 7 de febrero. En función del artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor del procedimiento consultará los datos referentes a la situación respecto a las obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Séptimo.- Órganos y plazos de resolución

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de valoración, el Servicio competente en materia de Formación Profesional y Participación Educativa, como órgano instructor, comprobará el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y, elaborará una propuesta de resolución provisional, que se hará pública en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y será comunicada a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano de instrucción.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento o no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/016772	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0145937
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



**Gobierno
de La Rioja**

3. A la vista de las alegaciones, el instructor redactará la propuesta razonada de resolución definitiva en la que se especificará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, que contendrá expresión de que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como la propuesta motivada de solicitudes que no serán atendidas.
4. Vista la propuesta definitiva y el informe del órgano instructor, la concesión de subvención se efectuará por resolución motivada del Consejero competente en materia de educación u órgano en quien delegue.
5. El plazo máximo para la notificación de esta Resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución anual de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. De no recaer resolución en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo. Contra esta resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá dirigirse requerimiento al órgano competente mediante escrito razonado en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la misma.
6. De acuerdo con el artículo 18 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero el órgano concedente publicará las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Octavo.- Justificación y percepción de la ayuda.

1. Para la percepción de la ayuda económica concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación económica de los gastos ocasionados en la realización de cada una de las actividades subvencionadas en los términos establecidos en los artículos 11,12 y 44 de la Orden 3/2007, de 7 de febrero.
2. Esta documentación se presentará, en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org/carpeta-ciudadano/es o por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente, siendo la fecha límite el 31 de julio de 2018, incluido.
3. Si el beneficiario de la subvención no justificase el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días. Si -tras la recepción de dicho requerimiento- no presentase la justificación en el plazo señalado, se pondrá fin al procedimiento de justificación. En el caso de que presentase la justificación en dicho plazo, se procederá al abono de la cantidad que correspondiese.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/016772	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0145937
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

4. Cuando la justificación se presentase en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsanase el defecto, se abonará la cuantía correspondiente. Si no se hiciera, se abonará únicamente la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

Noveno.- Recursos

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma en el BOR, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Décimo.- Igualdad de género en el lenguaje.

En los casos en que esta resolución utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Decimoprimer.- Eficacia

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de La Rioja".

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/016772	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0145937
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



ANEXO

SOLICITUD DE AYUDA PARA ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA

Ref.: Subvenciones en materia de promoción educativa: a Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el funcionamiento de las Escuelas Municipales de Música integración.
Cód. Procedimiento: 11128.00

Don/Doña DNI
Calle/Plaza Número
Piso Letra Código Postal Localidad
Tfno Tfno. Móvil
Correo electrónico habilitado a efectos de notificación electrónica

En su calidad de ALCALDE/PRESIDENTE del Municipio
con domicilio legal en Calle/Plaza Número
Piso Letra Código Postal Localidad
Tfno Tfno. Móvil Correo electrónico
Correo electrónico habilitado a efectos de notificación electrónica
N.I.F. de la Entidad

MANIFIESTA

Que desea acogerse a la Resolución de la Consejería competente en materia de Educación, por la que se convocan subvenciones a Entidades locales municipales para los gastos de funcionamiento de las Escuelas Municipales de Música en el curso escolar / y **SOLICITA** se le conceda subvención para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música, de la que es titular.

Asimismo, declara acompañar la siguiente documentación (señalar con X la documentación adjuntada):

- ☐ Presupuesto económico de gastos de funcionamiento de la Escuela Municipal de Música.
- ☐ Certificación de la aprobación por el órgano competente de la solicitud de subvención, acreditado por el Secretario de la Entidad Local.
- ☐ Relación del número de alumnos de la Escuela Municipal de Música y su distribución por materias, durante el curso correspondiente.
- ☐ Acreditación de la fecha de inicio y finalización de las actividades de la Escuela de Música.
- ☐ Acreditación de las enseñanzas impartidas por la Escuela de Música.
- ☐ Relación de actividades desarrolladas o a desarrollar en el curso escolar por la Escuela Municipal de Música

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/016772	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0145937
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Igualmente, a los efectos previstos en la convocatoria, declara (señalar con X únicamente lo declarado):

- ☐ La entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo ejecutivo. Así mismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Según el art. artículo 14.2 del Decreto 14/2004, de 16 de febrero , regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja la Asociación está exonerada de la obligación de acreditar que se halla al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. En función del artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor del procedimiento consultará los datos referentes a la situación respecto a las obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja; para así dar cumplimiento a los artículos 13.2e) y 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En caso de que el IVA de los gastos de funcionamiento de la Escuela Municipal de Música no fuera recuperables por parte de la Entidad local:

- ☐ Que la Entidad local municipal no puede recuperar el IVA por la actividad para la que solicita subvención, dado que se considera consumidor final, o que la actividad para la que solicita subvención se encuentra exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado uno, número 9º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que el IVA no es susceptible de recuperación, o que la actividad para la que solicita subvención se encuentra exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido en virtud de lo dispuesto en (especificar en virtud de qué normativa en caso de no aplicarse la exención reseñada anteriormente) , por lo que el IVA no es susceptible de recuperación por parte de este Ayuntamiento.

Sólo en caso de que el IVA de los gastos de funcionamiento de la Escuela Municipal de Música fuera recuperable por parte de la Entidad local municipal:

- ☐ Que la actividad para la que solicita subvención, no está exenta de IVA y éste es recuperable por parte de esta Entidad local municipal, por lo que el valor de este Impuesto no podrá ser considerado subvencionable.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/016772	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0145937
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Otras circunstancias: (cumplimentar en caso de que fuera preciso añadir información complementaria)

.....
.....

En, a de de

Fdo.:
Alcalde/Presidente del Municipio

SR. DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN

Dirección General de Educación
Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa
(Cód. DIR 3: A17014744)

De conformidad con el art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se pone en conocimiento que los datos de carácter personal que se recogen en este documento, se incluirán en el fichero de nombre "Fichero de concesión de subvenciones en materia de promoción educativa", creado por la Orden 7/2016, de 28 de junio de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan los ficheros de carácter personal de la Consejería. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación y rectificación y oposición en la Dirección General de Educación sita en calle Marqués de Murrieta 76, Logroño.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/016772	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0145937
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			